

^a ja tt%,. ^d Pul 7u n

ORDENANZA N° 8501/99.-

VISTO:

El artículo 127 de la Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que el referido artículo crea la Contaduría Municipal, dentro de la órbita del Organismo Ejecutivo Municipal, como organismo responsable del sistema de contabilidad y de control interno de la Administración Pública Municipal;

Que los alcances y competencias de la Contaduría Municipal, deben ser fijados por Ordenanza;

Que los organismos creados en la Carta Orgánica Municipal, deben ser puestos en funcionamiento en los plazos previstos en la Cláusula Transitoria Tercera de nuestra Carta Fundamental;

Que la Comisión Interna de Atención, Presupuesto y Cuentas en su Despacho N° 029/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 09/99, celebrada por el Cuerpo el 23 de abril del corriente año;

Que por ello y las atribuciones contenidas en el artículo 67 inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

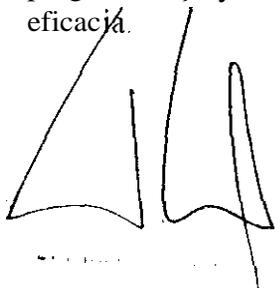
CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°): La Contaduría Municipal es el organismo rector de los sistemas (le -----Contabilidad y Control Interno de la Administración Pública Municipal y se rige por las disposiciones contenidas en el artículo 127 de la Carta Orgánica Municipal y la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°): La Contaduría Municipal, como responsable del sistema de contabilidad -----deberá instrumentar los sistemas de información contable necesarios para la gestión económica financiera del Municipio.

ARTICULO 3°): El modelo de control que aplique y coordine la Contaduría Municipal, ----- deberá ser integral e integrado, abarcar los aspectos presupuestarios, económico, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones y estar fundados en criterios de economía, eficiencia y eficacia.



c,' 2(i -/

Concejo Deliberante
(le lcz // CRC% C^/eu Jav^a

ARTÍCULO 4°): La Contaduría Municipal estará a cargo del Contador Municipal que -----será designado según lo establecido en el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal y dependerá directamente del Organo Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5°): La Ordenanza de Presupuesto asegurará a la Contaduría Municipal el -----equipamiento, los recursos y el personal necesario para el cumplimiento de su cometido.

ARTÍCULO 6°): La Contaduría Municipal dictará su propio Reglamento Interno a los -----finés de su organización, el cual deberá ser aprobado por el Organo Ejecutivo.

ARTÍCULO 7°): El Contador Municipal se asimila remunerativamente a los Subsecretarios del Organo Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8°): Se encuentran alcanzados por el control interno de la Contaduría -----Municipal:

a) La Administración Pública Municipal, centralizada y descentralizada.-

b) Empresas y Sociedades del Estado Municipal, que abarca a las Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado Municipal tenga participación mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias.-

ARTÍCULO 9°): En los casos en que la Municipalidad tenga participación estatal -----mayoritaria en Sociedades Anónimas, la Contaduría Municipal propondrá la designación de los funcionarios que en carácter de Síndicos integrarán las Comisiones Fiscalizadoras, de conformidad con lo previsto en sus propios Estatutos.

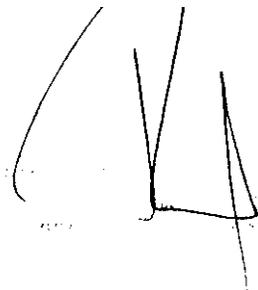
También los propondrá al Organo Ejecutivo Municipal en los casos en que deban asignarse Síndicos por el capital estatal en Empresas y Sociedades en que el Estado Municipal, por sí o mediante sus organismos descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, tengan participación igualitaria o minoritaria. Dichos funcionarios tendrán las atribuciones y deberes previstos por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias en todo lo que no se oponga a la presente.-

CAPITULO 11

FUNCIONES - ATRIBUCIONES-

ARTÍCULO 10°): La Contaduría Municipal tendrá las siguientes funciones

a) Confeccionar anualmente la Cuenta de Inversión a la fecha de cierre del ejercicio financiero anterior, a cuyo efecto los organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, elevarán antes del 28 de Febrero los estados financieros de su gestión, con las dotas anexos que correspondan.-



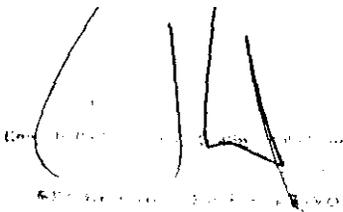
1207

- b) Dictar normas técnicas en materia de registraci3n, informaci3n y control y verificar su cumplimiento,
- e) Dictar normas t3cnicas en materia de auditoría y control interno que deber3n ser coordinadas con la Sindicatura Municipal.-
- d) Realizar auditorías financieras, de legalidad, contable y de gesti3n, así como también estudios, pericias, investigaciones y consultorías sobre la evaluaci3n de programas, proyectos y operaciones.-
- f) Efectuar recomendaciones a los organismos comprendidos en el 3mbito de su competencia tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento de las normas vigentes.-
- g) Asesorar al Organo Ejecutivo Municipal y a las autoridades de los organismos que de él dependen, en materia de su competencia.-
- h) Supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno facilitando el desarrollo de las actividades de la Sindicatura Municipal. -
- i) Poner en conocimiento del Organo Ejecutivo Municipal los actos que, a juicio de la Contaduría impliquen significativos perjuicios al patrimonio del Estado Municipal y recomendar las medidas que estime convenientes.-
- j) Intervenir en toda orden de pago, autorizando sólo lo previsto en el Presupuesto Anual, Ordenanzas Especiales o demás disposiciones sobre la materia.-
- k) Torrar conocimiento de toda cuesti3n que disponga el inicio de acciones judiciales a favor de la Municipalidad, como asimismo de las demandas que se promuevan contra el Estado Municipal y a su t3rmino, la sentencia definitiva que se dicte.-
- l) Atender las consultas y requerimientos específcos formulados por la Sindicatura Municipal.-
- ll) Asesorar y asistir t3cnicamente, a todas las entidades bajo su competencia, en la implementaci3n de las metodologías y normas que dicte.-
- m) Administrar un sistema de informaci3n financiera que permanentemente permita conocer la gesti3n presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativos, económicos y financieros de la Administraci3n P3blica Municipal y organismos descentralizados.

La no observaci3n de un acto de administraci3n por parte de la Contaduría Municipal, no libera de responsabilidad a los funcionarios que dispusieron el mismo.-

ARTICULO 11"): La Contaduría Municipal tendr3 las siguientes atribuciones:

- a) Requerir de los organismos comprendidos en el 3mbito de su competencia la informaci3n que estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Para ello todos los agentes y/ autoridades del sector p3blico municipal prestar3n su colaboraci3n, consider3ndose la conducta adversa como falta grave;



de la Ciudad de Neuquén

- b) Practicar, cuando lo estime conveniente, inspecciones y verificaciones de aquellas instituciones subvencionadas, con comunicación al Organismo Ejecutivo Municipal;
- c) Formular directamente a los organismos comprendidos en el ámbito de su competencia, recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo, la correcta aplicación de las reglas de auditoría interna y de los criterios de economía, eficiencia y eficacia;
- d) Establecer los requisitos mínimos de calidad técnica para su personal, de acuerdo a las tareas que deba realizar;
- e) Acceder a todos los registros documentales, magnéticos, documentación respaldatoria y lugares de trabajo, necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO 111

INFORMES AL INTENDENTE Y A LA SINDICATURA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 12°): La Contaduría deberá informar:

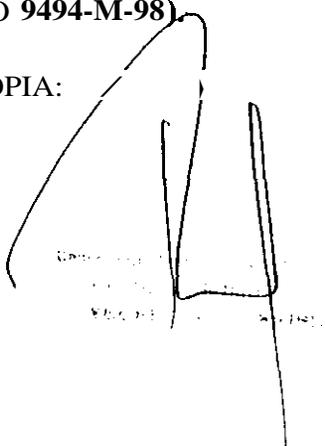
- a) Al Intendente Municipal, sobre la gestión económica, financiera y operativa de los organismos comprendidos dentro del ámbito de su competencia.-
- b) A la Sindicatura Municipal, sobre la gestión cumplida por los entes bajo su fiscalización.-

ARTICULO 13°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° CD 173-8-98 Y SEO 9494-M-98)

ES COPIA:
sae.-

FDO: REINA
GAITAN.-



Handwritten signature of Reina Gaitan, appearing as a large, stylized 'R' or 'G'.

Ordenanza Municipal No 101, JO. 1 (ye'
Pronw!^,a Ja per Decre (u No 0` /5 119 i wv L

in.